Agradecimientos:

Desde Cepaz queremos agradecer al grupo de mujeres que con su espíritu colaborativo participaron en la realización de este informe, reconociendo el esfuerzo comprometido y la sistematización de las reflexiones en este informe por parte de Luisa Kislinger y Magalli Huggins, al igual que, aquellas mujeres que con sus ideas, comentarios, trabajos y aportes en nuestras distintas mesas de discusión ayudaron a construirlo: Ofelia Alvarez, Evangelina Garcia Prince, Adriana Lander, Barbara Puglisi, Oriana Guerra y en especial, a todas las mujeres de la Red de Mujeres por los Derechos Humanos – REDDEMU, quienes han sido inspiración y motor para esta iniciativa.

Beatriz Borges
Directora Ejecutiva de Cepaz

Presentación:

La idea de la realización de este informe surge con base a la preocupación de CEPAZ sobre el aumento de la violencia en el contexto nacional y su afectación particular hacia las mujeres en Venezuela. Teniendo en cuenta el marco jurídico de protección especial, pero ante el cual, no se cuentan con cifras ni aproximaciones oficiales de ningún tipo para poder hacer diagnósticos eficientes y brindar respuestas eficaces. Hemos visto el avance a nivel conceptual, doctrinario y en el desarrollo de la normativa internacional y nacional para abordar este grave flagelo. Sin embargo, todavía la realidad sobre esta problemática sigue siendo adversa para las mujeres, por lo que consideramos necesario dialogar desde la sociedad civil sobre estos temas y exigir al Estado respuestas apropiadas desde una observación crítica y consciente.

En Venezuela nos encontramos en un contexto de violencia generalizada y que necesariamente tiene su impacto diferenciado en las mujeres. Cada día observamos cómo son más los titulares noticiosos sobre mujeres asesinadas en circunstancias de violencia. Frente a esto, vemos a un Estado que ha hecho avances legislativos e incluso, genera la tipología penal de feminicido para castigar esos tipos de crímenes. Sin embargo, el poder determinar cómo las causas de muertes violentes son por razones de género está en una gran distancias de las acciones del Estado. Si bien es cierto que todos los feminicidios pueden ser calificados como homicidios, no todos los homicidios de mujeres son susceptibles de ser calificados como feminicidios, ya que, estos últimos hacen referencia específica a las muertes violentas de mujeres por razones de género

Comentado [lml1]: Referente a la Reforma de la LDMPVLV

En este informe pretendemos hacer una reflexión general sobre la *"violencia que afecta a las mujeres en Venezuela"* y de allí hacer un breve análisis sobre los distintos tipos de violencia y cómo las mismas afectan a las mujeres de forma particular y diferenciada. Es por esto que nuestro análisis sobre los diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres tiene dos puntos de partida: primero, dar una mirada a dichas tipologías y cómo estas en un entorno general de conflictividad social alta (como es el caso de Venezuela) se refleja en las mujeres; y segundo, desde la mirada conceptual del feminicidio, cuáles son las necesidades y retos que están en la agenda de esta problemática en Venezuela. Frente a éstos dos planteamientos haremos unas primeras reflexiones y conclusiones que nos permitirán generar propuestas desde la sociedad civil.

Para ésta reflexión hemos tomado en cuenta referencias no sólo de muertes por violencia de género, sino también en lo relativo a cómo las mujeres se ven afectadas por la violencia común delictiva, la cual, de acuerdo a los datos que presentan las cifras negras en la prensa, va en aumento vertiginoso. Igualmente,

buscamos otras fuentes de información que nos permiten ver en cuales otros ámbitos están muriendo las mujeres en Venezuela, a los fines de analizar las causas de las muertes y su vinculación o no con la violencia de género.

Como mencionamos, no existe data ni cifras oficiales sobre ésta temática en Venezuela. Es por ello, que el principal reto al elaborar este informe es no tener información oficial. Sin estas datas o estadísticas, se hace muy difícil llegar a un diagnóstico fiable de cómo la violencia generalizada afecta de manera diferenciada a las mujeres en Venezuela, debido a ello se hace cuesta arriba demandar respuestas eficaces al Estado. Es por ello, que parte del trabajo a realizar por la sociedad civil es ejercer presión, para que desde el Estado se genere un sistema de datos y estadísticas que evalúen cómo la violencia generalizada está afectando a las mujeres. Además, de cómo la falta de análisis circunstancial por parte del Estado, puede llegar incluso a ser violencia de genero.

Introducción:

1. La violencia contra la mujer impide su plena participación en la sociedad y constituye una violación a sus derechos humanos. Se trata de una problemática compleja que cada día recibe mayor atención por parte de los Estados y de la sociedad en general. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (2013), se calcula que por lo menos una 3 de cada 10 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual a lo largo de su vida. La violencia en general, incluyendo la violencia homicida, tiene su origen en causas variadas y complejas. Sin embargo, la violencia contra la mujer está caracterizada por ser perpetrada sobre la base de relaciones históricas de desigualdad y subordinación entre hombres y mujeres, enraizadas en el sistema patriarcal que predomina todavía hoy en el mundo entero. Este tipo de violencia es a la vez un vehículo de perpetuación de la subordinación de las mujeres a los hombres, y una consecuencia de tal subordinación (ONU, 2006).

2. La violencia contra la mujer está presente en la sociedad venezolana. Para hacerle frente, nuestro país cuenta con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en 2007. Se trata de un instrumento legal pionero en la región por ser la primera ley integral que identificó 19 tipos (Artículo 15) distintos de violencia contra la mujer, ampliando así las categorías y ámbitos donde ésta se suscita. Sin embargo, la implementación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ha sido no sólo lenta en el tiempo, sino limitada en áreas e impacto. Un ejemplo claro es la falta de acceso efectivo a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia. Según Amnistía Internacional, teniendo como referencia estadísticas oficiales, sólo el 1% de las más de 70.000 denuncias por violencia contra la mujer recibidas en 2014 llegaron a juicio, mientras que se estima que el 96% de los casos procesados no acabaron en condena.[1]

3. En el año 2014, la ley fue modificada para incorporar dos tipos adicionales de violencia contra la mujer: el femicidio y la inducción o ayuda al suicidio, con lo cual se llegó a un total de 21 tipos de violencia identificadas. El reconocimiento e incorporación del femicidio en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye un paso importante en los esfuerzos por visibilizar esta problemática, cuya complejidad traspasa los confines de tipos penales generales como el homicidio, los cuales ignoran las dimensiones de género de estos crímenes y el contexto en el cual ocurren. Como ha dicho la Profesora Rashida Manjoo, ex Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia

[1] Disponible en https://www.amnesty.org/es/countries/americas/venezuela/report-venezuela/ Visualizado el 1 de marzo de 2016.

contra la mujer, sus causas y consecuencias: la muerte violenta de una mujer por motivos de género constituye el último acto en un continuum de violencia (Consejo de Derechos Humanos, 2012). En su informe anual del año 2012, la Profesora Manjoo, basándose en el Estudio Global sobre Homicidios de 2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), señaló que las muertes violentas de mujeres sucedían principalmente a manos de sus parejas íntimas o de sus familiares, y que las mujeres tenían más probabilidades de morir en sus hogares que fuera de éstos.

4. En el contexto venezolano, la falta de información oficial sobre datos fundamentales relacionados con numerosas problemáticas sociales se ha convertido en una política sostenida desde hace ya varios años. La escasez y/o inconsistencia de cifras oficiales y los numerosos obstáculos al acceso a la información oficial se erigen como un impedimento en el trabajo por prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas. Mientras se desconozca la magnitud real de problemáticas como el femicidio, los diagnósticos objetivos y el diseño de políticas y programas para hacerle frente seguirán siendo una tarea pendiente. Por otra parte, el abordaje de situaciones complejas requiere del concurso de diferentes sectores de la sociedad, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil. Actualmente, esta colaboración y apoyo mutuo con instancias gubernamentales está severamente limitado, lo cual va en detrimento de la vida de las mujeres y de la sociedad en su conjunto.

5. Ante un panorama como el descrito, el presente informe constituye una primera aproximación al análisis de los tipos de violencia que afectan y cercenan la vida de las mujeres en Venezuela, contribuyendo con su visibilización y comprensión. Al mismo tiempo, se propone servir de base para la realización de un seguimiento sistemático de este tipo de hechos a futuro.

Contexto Venezolano:

6. La violencia contra la mujer en Venezuela se produce en un contexto general de alta criminalidad y violencia. Según estimaciones del Observatorio Venezolano de Violencia, el año 2015 registró 27.875 muertes violentas (2015). Esto significa una tasa de 90 fallecidos por cada 100.000 habitantes. Según el Estudio Global sobre Homicidios del año 2013, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), el promedio anual de homicidios a nivel mundial era de 6,2 por cada 100.000 habitantes, y a nivel regional, 16,3 por cada 100.000 (UNDOC, 2013). Para ese momento, Venezuela se encontraba sólo después de Honduras, como el país con mayor número de homicidios.2

7. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Violencia, son varios los factores que inciden en el aumento de la violencia y la criminalidad (2015). Entre ellos cita el aumento de la presencia del delito organizado en nuestro país, el deterioro de los cuerpos de seguridad, la militarización represiva, aunado a una impunidad generalizada, el empobrecimiento de la sociedad y la destrucción institucional que se traduce en la ausencia de aplicación de normas y leyes, dando paso a la arbitrariedad del poder y el predominio de la relaciones sociales basadas en el uso de la fuerza y de las armas. Desde luego que la violencia contra la mujer no escapa a estos factores. En ellos se engloban aspectos específicos como las dificultades encontradas por las mujeres de acceder a la justicia, las deficiencias del sistema de investigación criminal y la protección de las mujeres afectadas por la violencia, incluidas las pericias forenses, así como la ausencia de sanciones a funcionarios y funcionarias que no actúen con debida diligencia en procedimientos relacionados con violencia contra la mujer en general, y femicidio en particular.

[2] Las cifras utilizadas por el Estudio Global sobre Homicidios corresponden al año 2012. Para ese momento, Honduras tenía un promedio anual de homicidios de 90,4 por cada 100.000 habitantes, seguida por Venezuela con 53,7 por cada 100.000 habitantes.

¿De qué muere la mujer venezolana hoy?

8. Intentar dar respuesta a esta pregunta, nos obliga a entender el contexto en el cual mueren hoy las venezolanas y los venezolanos. Y es así, porque la compleja situación política, económica, social y de violación a los derechos humanos en general que vivimos en Venezuela -ya reconocida internacionalmente - es un elemento fundamental, no sólo en cuanto a los riesgos de muerte por causas no naturales o fuera de los límites esperados por el normal proceso de salud-enfermedad-muerte, sino por la imposibilidad, ya comentada, de acceder a las estadísticas oficiales en cualquier área de la vida colectiva.

9. Las estadísticas de mortalidad en Venezuela no están disponibles desde hace más de diez años si nos referimos a los datos del Ministerio del Poder Popular de Interior, Justicia y Paz, institución que controla todas las instancias que registran, analizan y tienen la obligación de publicar las estadísticas oficiales. Solamente se puede disponer información estadística no oficial de los medios de comunicación en permanente cobertura de las medicaturas forenses, lo cual si bien es de suma utilidad, sólo nos puede suministrar un dato aproximado de la realidad.

10. La otra fuente son los datos provenientes del trabajo permanente del Observatorio Venezolano de la Violencia, el cual de manera rigurosa presenta al público la información anual. Sin embargo, estos datos no siempre pueden proveernos de la información que requerimos para nuestro análisis desde la perspectiva de género, sobre la mortalidad femenina y masculina, a pesar de la gran utilidad que tienen para nuestro tema.

11. La información oficial del Ministerio del Poder Popular para la Salud sobre la mortalidad por causas externas tampoco está disponible desde el año 2013 y, es hasta el año 2012 que podemos utilizar la data del Anuario de Mortalidad para nuestro estudio y análisis, con fines académicos y de información sobre los derechos humanos de las mujeres en Venezuela, en particular el derecho a la vida. Hasta ese año podemos establecer comparaciones y estudiar las características de la mortalidad femenina.

12. Lo anterior se hace aún más complejo cuando queremos saber lo que está sucediendo en términos de la mortalidad de las mujeres en el sector salud, más allá de la mortalidad materna, la cual debería aparecer mensualmente en los Boletines Epidemiológicos del Ministerio de Salud. Pero éste no circula desde el segundo semestre de 2015. Esta situación es sumamente grave en los últimos tres años, cuando las instituciones de salud viven una crisis profunda de violencia institucional, llevando a una alta proporción de ciudadan@s venezolan@s a no acceder a los diagnósticos, tratamientos y las cirugías necesarias para evitar la muerte por enfermedades crónicas y/o accidentes. Esto es particularmente grave

para la población de la tercera edad,[3] la cual en nuestro país tiene un predominio femenino debido a su mayor longevidad, durante la cual acumula procesos degenerativos y, cada día, tiene menos acceso a los medicamentos necesarios. Según el Anuario de Mortalidad del año 2012, podemos ver las 10 principales causas de mortalidad de hombres y mujeres en Venezuela. Este dato no discrimina el grupo de edad sino el sexo.

	MUJERES			HOMBRES	
N°	**CAUSA**	**f**	**N°**	**CAUSA**	**f**
1	Cáncer	18.393	**1**	Enfermedades del corazón	17.867
2	Enfermedades del corazón	12.696	**2**	Cáncer	14.667
3	Enfermedades cerebrovasculares	5.550	**3**	Suicidios y homicidios	9.959
4	Diabetes	5.326	**4**	Accidentes de todo tipo	7.080
5	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal.	2.256	**5**	Enfermedades cerebrovasculares	5.758
6	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	1.926	**6**	Diabetes	5.202
7	Influenza y neumonía	1.757	**7**	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	3.198
8	Accidentes de todo tipo	1.404	**8**	Enfermedades del hígado	2.337
9	Anomalías congénitas	1.119	**9**	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	2.190
10	Tumores benignos y de comportamiento incierto o desconocido	1.033	**10**	Influenza y neumonía	2.022

Fuente: Anuario de Mortalidad 2012. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Caracas.

13. Si bien el cáncer y las enfermedades del corazón es compartida por ambos géneros en el primer y segundo lugar, las causas externas –accidentes y suicidios/homicidios- marcan una diferencia absoluta. Los accidentes aparecen en el octavo lugar en las mujeres con una marcada diferencia con las primeras causas y, suicidios/homicidios no ingresa a las diez primeras causas. Pero, en los varones los suicidios/homicidios ocupan el tercer lugar, y debemos añadir que realmente los homicidios constituyen más del 85% de la categoría. Por si fuera poco, vemos que los accidentes de todo tipo, se ubican en el cuarto puesto, lo cual está fundamentalmente constituido por accidentes de transporte tanto de vehículos co-

[3] Según el Censo de Población de 2011, el 32,4% de la población era mayor de 59 años, y el 6% se encontraba entre 60 años y más.

mo de motos. Esto es coherente con la cultura dominante de género en el país en la cual el patrimonio de la acción violenta es masculino lo cual lo coloca en permanentes situaciones de riesgo, y a su vez, se convierte en el actor que genera la muerte violenta de otros y otras.

14. Esto nos lleva a la valoración del contexto sociopolítico del país, en el cual se han desarrollado situaciones que a nivel nacional han cambiado radicalmente la cotidianidad de su ciudadanía. Haremos algunas referencias porque dan explicación no sólo del deterioro de la calidad de vida de las y los venezolanos, sino del diferencial de género entre la mortalidad femenina y la masculina.

Vida o calidad de vida como derecho:

15. Es conocido nacional e internacionalmente que Venezuela es el país con la mayor tasa de inflación en el continente y casi en el mundo, lo cual ha llevado a una devaluación progresiva y constante del salario de mujeres y hombres trabajadores. El alto costo de la vida medido en ingreso vs capacidad de compra del salario demuestra la imposibilidad de cubrir la canasta alimenticia de la familia venezolana promedio de cinco (5) integrantes.

16. A finales del 2015 la Encuesta Encovi[4] afirmaba que «la estructura de precios en Venezuela es absolutamente distorsionada…haciendo…surgir mercados secundarios o negros en los cuales se abastecen un número indeterminado de consumidores»[5], calculando la inflación en 170% (reconocida la de alimentos en 200%). En el mismo año «el 73% de los hogares estaban en condición de pobreza, habiendo aumentado un 53% en un año y la pobreza extrema se duplicó»[6]. Esto nos explica la situación desesperada en la búsqueda de comprar alimentos con un salario mínimo devaluado. Hoy la situación es más grave ya que los precios para el 24 de junio, se han incrementado en 700% según Datanalisis, debido a la escasez y la inflación. A su vez, Ecoanalítica[7] reporta que «86% cayó la asignación de divisas al sector privado solo a través del Cencoex entre mayo del año pasado e igual mes de este año»[8] lo cual significa que continuará la escasez, al igual que las colas para conseguir alimentos y sus secuelas de violencia. No puede entonces extrañarnos que las colas, marcadamente femeninas en su composición aun cuando los hombres se han venido incorporando, sean un encuentro cada día más violento ante la presencia clara en las mismas de "bachaqueras" y "bachaqueros"[9]. Aun la violencia no ha llegado a muertes masivas, pero ya comienza a aparecer noticias de casos de agresiones fuertes y muertos en las colas, algunas por infarto y otras por violencia. En los meses de junio y julio 2016 se reportaron casos de mujeres embarazadas agredidas por oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana mientras se encontraban haciendo la cola, ocasionándoles lesiones que van desde conatos de aborto hasta partos prematuros causados por golpes y empujones.[10] Esto debe ser calificado como violencia institucional pues el Estado

[4] UCAB, UCV, USB, Red de Seguridad Ciudadana, Lacso, Fundación Bengoa y Comir. Encuesta sobre Condiciones de Vida en Venezuela. Pobreza y Misiones Sociales. Noviembre 2015.
[5] Ibid., 4
[6] Ibid., 5
[7] http://www.elimpulso.com/noticias Barquisimeto, 27-06-2016
[8] http://www.el-nacional.com/economia Caracas, 27-06-2016
[9] Término coloquial con el cual se designan a aquellas personas que adquieren productos a precios regulados en los establecimientos comerciales para luego revenderlos a precios considerablemente más elevados en el mercado ilegal o negro de productos.
[10] http://www.elpropio.com/actualidad/Sucesos_0_991700844.html

es responsable de garantizar el acceso libre y suficiente a la alimentación de la población, lo cual evidentemente no está siendo así. Para el primer semestre de 2016, la desnutrición ya es marcada en los niños y niñas y en las mujeres jóvenes embarazadas. Existen informes de madres que dejan de comer por dar lo poco que consiguen a sus hijos/as, quienes cada vez con mayor frecuencia se ausentan de la escuela por no tener comida en el hogar, siendo en ocasiones devueltos por desmayarse de hambre.

17. El segundo gran problema de la escasez son los medicamentos. Los representantes del gremio farmacéutico declaran que ya es difícil conseguir casi el 90% de los medicamentos para condiciones crónicas, lo cual aumenta el índice de mortalidad en personas de tercera edad que sufren de hipertensión arterial, mal de Parkinson, cáncer, etc. Es de esperar entonces que las cifras de mortalidad por cáncer y por enfermedades del corazón hayan aumentado significativamente durante los tres últimos años. «En 2015 Provea registró en su base de datos un total de 3.719 denuncias sobre deficiencias en el sistema sanitario…y de ellas 52% estuvieron relacionadas con los elevados niveles de desabastecimiento de medicinas, 47% con agudas carencias de dotación y equipamiento, déficit de personal, infraestructura colapsada y cierre o paralización de servicios en hospitales y ambulatorios públicos, incluyendo centros de la Misión Barrio Adentro, y 0,7% con problemáticas similares en centros de salud privados»[11]. Todo esto aumenta, indudablemente, las muertes por enfermedades tratables y/o curables, aun cuando se oculten los datos de la mortalidad hospitalaria.

18. La realidad hasta aquí planteada afecta no sólo la salud física de la población -particularmente de las mujeres-, sino también la salud mental. La depresión avanza y los hospitales que atienden esta problemática no poseen medicamentos indicados para este tipo de condiciones. Los mismos tampoco se encuentran en la red comercial de farmacias. Igual sucede con las crisis de angustia, ansiedad y otras problemáticas de la salud emocional. Si bien algunos hablan de aumento de los índices de suicidio esto no es comprobable por la falta de información oficial. Y los hospitales psiquiátricos no escapan a la escasez de comida y medicamentos, como el caso del Hospital Psiquiátrico de La Concepción en el Estado Zulia que cerró sus puertas porque desde enero no recibía alimentos ni medicinas. Parte de los pacientes (84) fueron trasladados al Hospital Psiquiátrico de Maracaibo.[12]

19. Otro dato relevante es la mortalidad por causas externas que se encuentra en el mismo Anuario de Mortalidad del Ministerio de Salud, cuya fuente original son las partidas de defunción firmadas por los médicos que laboran en el sistema nacional de salud o en las medicaturas forenses de todo el país. Se incluyen acci-

[11] http://www.derechos.org.ve/ Caracas, 07-06-2016. Puede verse el Informe Anual de Provea en su página web.
[12] http://www.noticiasvenezuela.org 24-05-2016

dentes de todo tipo: suicidio, homicidios, muertes por personal de los cuerpos de seguridad del Estado y muertes de intención no determinada, es decir aquellas en la cual la información disponible es insuficiente para que la autoridad médica o legal pueda distinguir entre accidente, suicidio o lesión autoinfligida y, agresión u homicidio. Veremos cómo se distribuyen los datos de acuerdo al género de la persona fallecida.

Información Epidemiológica de las Causas Externas:

20. La mortalidad femenina por causas externas, en general, es mucho más baja si la comparamos con la masculina que asciende a más del 85% del total. Sin embargo, podemos considerarla alta ya que mueren en el país en el año 2012 una tasa de 24,76 mujeres por cada 100.000. Si bien los hombres mueren principalmente por homicidios y accidentes de todo tipo (principalmente de tránsito), las mujeres lo hacen por accidentes de todo tipo, es decir, además de tránsito, caídas, ahogamientos, choques eléctricos, quemaduras, etc. Los homicidios no entran en las 10 primeras causas de muerte en mujeres, pero los accidentes ocupan el cuarto (4) lugar entre estas causas en el caso de los hombres.

21. Este es un dato muy interesante que merece una mayor indagación a fin de saber qué encierra, entre ellos por ejemplo la llamada *Exposición a fuerzas mecánicas inanimadas* la cual incluye golpe por objeto, disparo de arma de fuego y otras fuerzas mecánicas inanimadas y no especificadas. Aquí se observa la baja confiabilidad que encierra el dato que puede encubrir homicidios o caídas violentas por empujones, golpeadas con objetos contundentes, etc., siendo dudoso el accidente. Estos casos, normalmente, no son sometidos a averiguación por los cuerpos policiales.

22. En cuanto a los datos de causas externas de intención no determinada, es realmente importante señalar que la alta cifra de este dato implica «mayor subestimación de los datos de mortalidad real (homicidios, suicidios y lesiones no intencionales)»[13]. Es decir, que por esta categoría se ocultan muertes intencionales. La OMS considera que estos casos no deben sobrepasar el 5% y en nuestro país en el año 2012, el Anuario de Mortalidad reporta un total de homicidios por armas de fuego de intención no determinada de 6.683 y de ellas sólo 265 mujeres. Es decir, las muertes de intención no determinada significan un 75% de las que fueron declaradas en las partidas de defunción como intencional u homicidio, 8.901. ¿Cuál es la validez de este dato? Aun sumándolos, la información queda muy lejos de los datos del Observatorio Venezolano de Violencia que en su reporte del mismo año nos informa de un total de 21.692 víctimas de la violencia.

23. En cuanto a la muerte de mujeres por causas externas, según la data oficial del Ministerio de Salud en el año 2012 murieron 3.598 mujeres distribuidas de la siguiente manera:

[13] Boletín de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles y Factores de Riesgo Nro. 6. Buenos Aires. 2013.

Causa	f	%
Accidentes tránsito	1206	33.52
Otros accidentes	783	21.76
Homicidios	583	16.20
Int. No determinada	831	**23.10**
Suicidios	129	3.59
Otras causas	66	1.83
Total	3.598	100

Fuente: Anuario de Mortalidad 2012. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Caracas

24. Volvamos ahora a nuestro planteamiento inicial de indagación. ¿De qué mueren las mujeres en Venezuela? A la luz del análisis de los datos de mortalidad por causas externas del año 2012 las principales causas son: accidentes, homicidios, intención no determinada, otras causas y suicidios, es decir, 2.392. Solo tenemos un dato general lo que no nos perite vincular esta informacion con los supuestos de violencia de genero.

25. La primera observación que salta a la vista es que la mayoría en el caso de las muertes de mujeres por causas externas (no accidentes de tránsito) cae en la categoría *intención no determinada*, es decir, no se sabe qué pasó. Un 23% pudo ser intencional, pero no lo sabemos y los médicos de los centros de emergencia o de salud en general y los forenses tampoco. De acuerdo a como ha recrudecido la violencia en Venezuela podemos suponer que este datos también debe haber aumentado. Si volvemos al Observatorio Venezolano de Violencia encontramos que, si bien para el año 2012 la tasa de muertes violentas por 100 mil habitantes llegaron a 73, para el 2015 se remontaron a 90 por cada 100 mil habitantes. Cuántas de ellas mujeres y cuántas de intención no determinada sigue siendo un dato por verificar.

26. Si continuamos viendo esta data con perspectiva de género, podemos suponer que muchos feminicidios están encubiertos en esta información, lo cual significa que los pocos que se conocen según la información de prensa pueden ser la cabeza del alfiler, y muchos otros quedan inadvertidos. Esto lo decimos por la calidad del dato policial al cual hemos podido tener acceso y que veremos posteriormente.

Homicidios de mujeres en Venezuela – Femicidio:

27. Antes de analizar los homicidios de mujeres en Venezuela, es necesario detenernos por un momento a considerar la noción de femicidio y sus fundamentos conceptuales y jurídicos. El femicidio no es una nueva forma de violencia. Se trata, sin embargo, de un concepto relativamente nuevo que ha emergido para caracterizar una modalidad de violencia extrema contra la mujer que acaba con sus vidas. En algunos círculos se señala que el femicidio consiste en el asesinato de mujeres por el simple hecho de ser mujer. Sí bien ello es cierto, esta caracterización incurre en una simplificación injustificada que deja de lado el hecho altamente relevante de que estos asesinatos son el producto de un ciclo de violencia. El femicidio abarca el contexto violento en el cual viven numerosas mujeres, que desencadena en la muerte pero que ha sido precedido por violencia psicológica, verbal o sexual, secuestros, torturas de diversa índole, acoso, explotación sexual, violencia patrimonial, entre muchos otros. Las mujeres sometidas a ciclos continuos de violencia, que viven en condiciones de discriminación en base a su género y bajo amenaza, están "condenadas a muerte, temiendo ser ejecutadas" (Consejo de Derechos Humanos, 2012). De manera que los femicidios no son incidentes aislados que se producen de la nada, sino que son hechos derivados de la culminación de un continuum de violencia. Desde una perspectiva global, existe gran preocupación por la impunidad que rodea al femicidio. Según ha señalado el Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, dicha impunidad convierte a la violencia contra la mujer en un mecanismo de control. Cuando los Estados incumplen sus obligaciones de llevar a los perpetradores ante la justicia, la impunidad no sólo intensifica la subordinación e impotencia de las víctimas, sino que, socialmente, comunica el mensaje de que la violencia machista es no sólo aceptable, sino inevitable, con lo cual los patrones de conductas violenta en los hombres se convierten en algo normal (Consejo de Derechos Humanos, 2012).

28. El término femicidio fue originalmente propuesto por las feministas anglosajonas. Aunque la autora feminista Diana Russell había realizado una ponencia sobre el tema en el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres (Bruselas, 1976), fue gracias a su trabajo a partir del año 1990 que el término adquirió relevancia.[14] Junto a Jane Caputi, publicó el artículo *Speaking the Unspeakable* (hablando de lo innombrable), en el cual se señala que los asesinatos de mujeres por parte de hombres están motivados por odio, desprecio, placer o sentido de propiedad (Atencio, 2011). Posteriormente, Rusell, junto con Jill Radford, establecieron que el femicidio es el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres, cuya meta – deliberada o no – es preservar el lugar subordinado de las mujeres en la

[14] Aunque la misma Russell señala que el término ha estado en uso por más de dos siglos, habiendo aparecido por primera vez en el texto *A Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para denominar el asesinato de una mujer.

sociedad. De manera que se trata de un concepto político que visibiliza la desigualdad, marginalidad y riesgo en el cual viven las mujeres.

29. El término también ha sido usado en el contexto de asesinatos de mujeres tanto en la esfera pública como en la privada. En el informe de la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, sus causas y sus consecuencias (2012) se señala que en algunos contextos europeos, el femicidio ha sido descrito como "crimen pasional", mientras que en el sudeste asiático se ha utilizado para englobar prácticas culturales específicas de la región como el infanticidio femenino, la mortalidad preadolescente de niñas, y muertes relacionadas con la dote. Con el alarmante aumento de formas extremas de violencia contra mujeres y niñas en los años 90, incluyendo en México, El Salvador y Guatemala, existía una necesidad apremiante por crear y adoptar nuevos conceptos y estrategias para hacer frente a este fenómeno. Así, la región de América Latina ha sido testigo de un debate académico, surgido principalmente del feminismo mexicano, sobre la pertinencia de la utilización de los términos "femicidio" o "feminicidio", los alcances de su definición desde el punto de vista teórico, y las distintas representaciones o tipos abarcados por uno u otro. Valga sólo resaltar la posición de la antropóloga Marcela Lagarde, quien aboga por el uso de "feminicidio" toda vez que, a su juicio, engloba lo que ella considera "una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Es un crimen de Estado" (Atencio, 2011). De este modo, la violencia de género y el feminicidio serían, para Lagarde, crímenes de naturaleza política, y su tratamiento y resolución una asignatura pendiente de los Estados.

30. El debate entre el uso de uno u otro término no ha sido resuelto, pero ello no ha sido obstáculo para el trabajo de activistas, organizaciones y gobiernos por hacer frente a este fenómeno. Sí bien no existe una definición internacionalmente aceptada, un concepto generalmente admitido de femicidio en nuestra región, formulado por el Comité de Expertas/os (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (MESECVI), es

> *"(…) la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión."* (MESECVI, 2008)

31. No obstante, como se evidencia del informe de la Relatora Especial (2012), existe muy poca consistencia entre distintos marcos normativos en relación al femicidio, lo cual unido a debilidades en los sistemas de información y deficiencias en la calidad y metodologías empleadas en la recolección de datos, da como

resultado información difícilmente comparable entre comunidades y regiones. Indica el informe que, comúnmente, los estudios sobre femicidio se construyen a partir de bases de datos de homicidios, y es frecuente encontrar incongruencias entre datos recolectados por distintas instancias, incluyendo inconsistencias en las categorías usadas para documentar las circunstancias en torno a los crímenes, la relación entre víctima y perpetrador y la existencia de antecedentes de violencia.

32. La incorporación del femicidio como tipo penal en la legislación venezolana constituye un paso de gran importancia en los esfuerzos por prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, y por dar visibilidad a este delito particular. Al mismo tiempo, coloca a Venezuela en línea con sus compromisos internacionales en la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, particularmente con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). La tipificación del femicidio en el marco jurídico venezolano como un tipo penal autónomo, comprende las particularidades que le separan del delito de homicidio, por cuanto responde a circunstancias específicas relacionadas con el contexto de violencia que generalmente precede a la muerte violenta de mujeres. Se trata de hacer frente a

"*(…) repetitivos ciclos de violencia basados en relaciones de dominación y subordinación – afirmadas por la sociedad patriarcal -, que imponen un patrón de comportamiento a las mujeres por su condición de mujeres, tanto en los ámbitos público y privado, a través de prácticas sociales y política, sistemáticas y generalizadas, para controlarlas, limitarlas, intimidarlas, amenazarlas y silenciarlas, impidiendo el ejercicio de sus libertades y goce efectivo de sus derechos.*" (Asamblea Nacional, 2014)

33. Sin embargo, la definición adoptada deja por fuera expresamente la noción de la responsabilidad del Estado, bien sea por acción o por omisión, lo cual ha sido cuestionado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.[15]

34. Desde la modificación de la ley para incluir el femicidio es poco lo que se ha avanzado en su debida implementación. Sí bien el Ministerio Público ha emprendido actividades de capacitación, y ha aportado cifras de femicidio en su más reciente informe anual, siguen existiendo serias brechas derivadas de la ausencia tanto de protocolos para la investigación de este tipo de delitos, como de un

[15] En sus observaciones finales sobre el séptimo y octavo informes periódicos combinados, el Comité instó a Venezuela a "dar prioridad a la plena aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, incluyendo la adopción de los reglamentos y protocolos necesarios, y reconsiderar la definición de feminicidio en la reforma de la Ley para asegurarse de que está en conformidad con las normas internacionales". Documento CEDAW/C/VEN/CO/7-8

plan nacional que favorezca la recolección de datos estadísticos y prevea la creación de mecanismos de coordinación en todo el país.

Datos sobre femicidio:

35. Al igual que en numerosas áreas de vital interés para la nación, el acceso a información oficial sobre la magnitud real de la violencia contra la mujer, y el femicidio en particular, ha sido una tarea difícil. A esto se suman las ingentes debilidades en los sistemas de recolección de datos que imposibilitan la realización de diagnósticos objetivos y el diseño de políticas públicas que incluyan estrategias de prevención efectivas. El acceso a cifras de femicidio previa a la incorporación de este tipo penal en la ley presenta mayores dificultades aún.

36. Según la publicación Small Arms Survey, entre los años 2004 y 2009, Venezuela exhibía una tasa de 5.5 femicidios por cada 100,000 mujeres, ubicándose así entre los 25 países con mayores tasas de femicidio del mundo[16]. Dicha publicación observa que las tasas más altas de femicidio se encuentran en países y territorios afectados por tasas altas o muy altas de homicidios (2012). Para el año 2013, el Observatorio Venezolano de los Derechos de las Mujeres señaló en su informe alternativo ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer que se contabilizaron 452 presuntos casos de asesinatos de mujeres, con base a un monitoreo de 18 estados del país hecho por la organización de derechos humanos COFAVIC (Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, 2014). La mayoría de esas muertes se produjeron en la calle. Sin embargo, el informe no discrimina entre muertes a causa de hampa común o sí se trata de femicidios.

37. Las primeras cifras oficiales publicadas por el Ministerio Público en relación a femicidios en Venezuela fueron dadas a conocer por la Fiscal General Luisa Ortega Díaz en la presentación de la memoria y cuenta de su despacho correspondiente al año 2015. Según lo informó la Fiscal, se conocieron 253 casos, de los cuales 121 fueron consumados y 132 correspondieron a femicidios frustrados. De estas causas, 182 personas fueron imputadas, 176 acusadas y se solicitaron 60 órdenes de aprehensión (Ministerio Público, 2016). Según estos datos, estaríamos en presencia de una tasa de aproximadamente 1 femicidio por cada 100,000 mujeres, lo cual sería sensiblemente menor que estimaciones anteriores. Un aspecto importante en la lectura de esta cifra tiene que ver con la clasificación de los casos de femicidio, los cuales deberían ceñirse a un protocolo estandarizado en la investigación de estos delitos, cuya existencia se desconoce.

38. Es importante señalar la presencia de discrepancias entre las cifras oficiales y las cifras aportadas por los medios de comunicación y el seguimiento hecho por algunas organizaciones de la sociedad civil. Según una nota publicada en junio

[16] El informe considera que aquellos países con al menos 3 femicidios por cada 100,000 mujeres exhiben una alta tasa de femicidios.

de 2015 en el portal informativo El Estímulo, durante la primera mitad de ese año se registraron 516 mujeres asesinadas (El Estímulo, 2015).

39. La prensa diaria trae información sobre casos que se van totalizando, y nos van dando información pertinente.[17] Por ejemplo, un artículo de notilogía.com del 29 de noviembre de 2015, señalaba que «Al menos 133 mujeres en el área metropolitana de Caracas han sido víctimas de femicidio en lo que va de año». Citando el *Informe Alternativo al Tercer Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela al Comité del PIDESC*, afirma que «Venezuela se encuentra entre los **15 países** con más femicidios en el mundo: "*La tasa de femicidios en Venezuela es poco más de 5,5 por cada 100.000 mujeres, es decir 145 femicidios en una población de 14,5 millones de mujeres.*"[18]

40. Sin embargo, no podemos sostener esta afirmación, pero si hemos tratado de ver hasta donde los casos de muertes de mujeres de acuerdo a información procedente (por vías no regulares) de la policía de investigación científica en el país (CICPC). Antes de presentar los resultados más relevantes, queremos observar que es evidente la falta de formación de los funcionarios que registran la información de los expedientes policiales, y de quienes los escriben inicialmente, ya que de los mismos es muy poco lo que de manera cualitativa podemos extraer. Se utiliza una jerga policial que nada informa sobre hechos relevantes que, esperamos estén en los respectivos expedientes si es que esos casos trascienden a los tribunales.

41. Para el primer semestre del año 2015 –enero a junio- se habían procesado 290 muertes de mujeres. Se presentan datos de todo el país, siendo el Distrito Capital el que presenta más casos (13.26%), seguido de Aragua y Miranda (11,60%), Zulia con 8.29% y Carabobo con 3,87%. El resto se dispersa en todo el país. ¿Qué pudimos encontrar además de la cantidad de casos? Se incluyen mujeres asesinadas de todas las edades desde 1 año (móvil: maltrato infantil) hasta 77 años. De los 290 casos, 113 son mujeres entre 15 y 29 años de edad, es decir, el 39% de las muertas.

42. Esto hace más relevante tratar de saber quién las asesina y cuáles son los móviles que llevan a estas muertes de mujeres. Al menos a este nivel de la información policial nada relevante encontramos. La jerga policial no explica el móvil o causa de estas muertes y no dice absolutamente nada del asesino, por lo tanto no podemos analizar este dato, más allá de ver cuáles son las causas que registra la policía.

[17] Esta es la fuente de información principal de muchos países latinoamericanos sobre el feminicidio. En nuestro país es importante el trabajo que realizan las profesoras Ofelia Álvarez y Beatriz Rodríguez del Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres.

[18] http://www.notilogía.orv Venezuela entre los 15 países con más feminicidios del mundo. 29 de noviembre de 2015.

Móvil	%
Ajustes de cuentas	30.39
Venganza	24.31
A determinar	19.89
Pasional	7.18
Robo	4.42
Línea de fuego	3.87
Otros móviles	9.94

43. Surgen algunas preguntas. Por ejemplo ¿cómo se explica el *ajuste de cuentas* que supone que había alguna información previa de que esa persona tenía una deuda pendiente con alguien? Este argumento policial carece de fundamentación legal pues no aparece en ningún Código de Procedimientos o en la Ley Penal. Se registró un caso de una niña de 1 año que muere por ajuste de cuenta, no sabemos si contra la niña, la madre o el padre. Por otro lado ese argumento ha sido utilizado como una vía de disminuir el número oficial de asesinatos en Venezuela, desde que el auge de la violencia se mostró relevante desde principios de la década del 2000.

44. En segundo lugar, encontramos la venganza, lo cual nos produce la misma interrogante. Los vecinos, la familia puede haber informado que alguien tenía mucha rabia o algún problema y que le había ofrecido vengarse. Pero el 24.31% de los casos registrados en esa data son por venganza. Según el Diccionario de la Real Academia, venganza «es la satisfacción que se toma del agravio o daño recibido. En desuso, castigo, pena». Según el Diccionario Larousse, venganza significa: «Mal que se hace a alguien para castigarlo *y reparar así una injuria o daño recibido*. Sinónimos: *Desquite, represalia, revancha, vindicta*».

45. Detrás de ambos móviles se puede esconder el feminicidio, sin dejar afuera los OTROS móviles. Venganza y ajustes de cuentas tienen en común el sentido de la deuda, la cual no necesariamente es económica, sino que puede ser moral, ética, emocional o simplemente una deuda de honor, como se indica en el caso de los hombres. Aquí está la ideología dominante de género, que considera a la mujer propiedad de los hombres la cual, después de haber tenido una relación estable o no de pareja, le confiere la exclusividad «de uso» de la mujer y le permite ejercer un control sobre ella. Es muy común en nuestras sociedades patriarcales está visión de las mujeres como objetos propiedad de los padres primero, de los esposos o maridos después y de los hijos posteriormente.

46. Es oportuno señalar aquí que no necesariamente todo asesinato de mujer es femicidio o feminicidio. Por ejemplo, el móvil *línea de fuego* es la coloquial "bala perdida" que es causa más común de muerte de niños, niñas y de mujeres que

de hombres. Es decir, la intencionalidad no aparece como causa directa de la muerte, aunque los que disparan al aire saben que las balas llegarán a algún lugar. Por ello, es necesario saber quién ha sido el agresor que asesinó a la mujer para catalogarlo de feminicidio o femicidio.

47. Y es precisamente con esa asociación que individualiza y simplemente feminiza el lenguaje que Marcela Lagarde está en desacuerdo cuando define feminicidio: «no se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura», Y agrega, «Analizado así el feminicidio es un crimen de Estado ya que éste, no es capaz de garantizar la vida y seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida[19]». De más está decir que, siendo la impunidad el mayor éxito que ha alcanzado el Ministerio Público y todo el sistema de justicia venezolano en cuanto a los delitos de homicidios (96%) no puede extrañarnos que en el caso de los feminicidios, altamente cargados de ideología de género y solidaridad masculina, las cifras puedan acercarse al 100%.

48. Entendido de esta manera que nos plantea Lagarde, veamos en Venezuela qué encontramos. La *Ley de Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* del 2014[20], utiliza de manera indistinta ambos términos, y define el femicidio en el art. 57:

> *El que intencionalmente cause la muerte de una mujer motivado por odio o desprecio a la condición de mujer, incurre en el delito de femicidio, que será sancionado con penas de veinte a veinticinco años de prisión.*
>
> *Se considera odio o desprecio a la condición de mujer cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:*
>
> *A. La víctima presente signos de violencia sexual.*
> *B. La víctima presente lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte.*
> *C. El cadáver de la víctima haya sido expuesto o exhibido en lugar público.*
> *D. El autor se haya aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad física o psicológica en que se encontraba la mujer.*
> *E. Se demuestre que hubo algún antecedente de violencia contra la mujer en cualquiera de las formas establecidas en esta Ley, denunciada o no por la víctima.*
>
> *Por ser considerado un delito contra los derechos humanos, quien fuere sancionado por el delito de femicidio no tendrá derecho a gozar de los benefi-*

[19] Lagarde, Marcela (2006). Introducción a la versión en español. En, Russel y Harmes. **Feminicidio: Una perspectiva global**. CEIICH. México.
[20] Gaceta Oficial N° 40.548 del 25 de noviembre del 2014.

cios procesales de la ley ni a la aplicación de medidas alternativas de cumplimiento de la pena.

49. Sin entrar ahora a analizar la Ley y sus implicaciones, podemos señalar que la pena es menor a la máxima establecida tradicionalmente al homicidio en las leyes penales venezolanas. Más aún en el Art. 58 se establecen los agravantes que llevarían la pena de veintiocho a treinta años, siendo estos

A. *Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación conyugal, unión estable de hecho o una relación de afectividad, con o sin convivencia.*
B. *Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación laboral, académica, profesional, que implique confianza, subordinación o superioridad.*
C. *Cuando el acto se haya cometido en menosprecio del cuerpo de la víctima o para satisfacción de instintos sexuales.*
D. *Cuando el acto se haya cometido en la trata de mujeres, niñas y adolescentes o redes de delincuencia organizada.*

50. Esta reforma de la Ley merece ser analizada desde una perspectiva sociopolítica y sociojurídica y luego compararla con el Código Penal vigente, a fin de poder visibilizar los avances y las carencias que van más allá de la definición de femicidio o feminicidio. Por ahora, baste decir que hay que hacer un esfuerzo para lograr la aplicación de la Ley y el cumplimiento de las instancias previstas y evitar que se convierta en otra ley que se acata pero no se cumple. Investigar con las y los abogados que trabajan casos de feminicidio y ver su aplicabilidad, sus limitaciones y las dificultades para lograr la meta del acceso a la justicia para las mujeres y sus familiares.

51. Un comentario: con la información policial presentada anteriormente no podemos llegar a ninguna conclusión sobre si son feminicidios. Hay que ir más allá de términos como venganza o ajustes de cuentas para poder entender que ha pasado realmente en estos asesinatos de mujeres. Esa información policial es incompleta y hasta puede desvirtuar las razones del hecho.

52. Una conclusión que surge de este análisis es la urgencia de exigir al Estado venezolano el inmediato cumplimiento de la Convención de Belem Do Para, la cual en su Art. 7, inciso b) afirma que los Estados firmantes están en la obligación de «actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer» y, el feminicidio es una forma extrema de violencia de género que amerita atención plena del Estado.

53. Cumplir la ley y cumplir las convenciones es fundamental para el logro de los derechos humanos de las mujeres. No sólo en lo que se refiere a campañas de concientización, creación de las instancias jurídicas que la misma ley exige sino en cuanto al arduo trabajo de capacitación que evidentemente requiere el perso-

nal implicado en estos procesos. Desde los funcionarios y funcionarias de los cuerpos policiales hasta los jueces/zas de la Corte de Apelación, pasando por todos los niveles de la judicatura y el Ministerio Público. Esta es una tarea que puede y debe ser asumida por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con los derechos de las mujeres a fin de garantizar una plena y verdadera perspectiva de género en dichos procesos, además de todas las actividades de tipo jurídico que deben ser formuladas desde un compromiso con los derechos humanos de las mujeres.

Conclusiones y recomendaciones:

54. La situación en torno a las cifras deja en evidencia la clara necesidad de contar con algún mecanismo de seguimiento de estos hechos que atienda a criterios uniformes, y que los mismos puedan ser desarrollados en armonía con los protocolos utilizados por el Ministerio Público en la investigación y el tratamiento de casos de femicidio. Aún en los medios de comunicación existen discrepancias en torno al tratamiento de noticias relacionadas con muertes de mujeres, en algunos casos utilizando la terminología apropiada y proveyendo el contexto necesario que enmarca los casos de femicidio, y en otras simplemente aludiendo a homicidios de manera general y descontextualizada, o, peor aún, recurriendo a encubrimientos ideológicos que justifican la violencia machista tales como "crimen pasional" "ataque de celos", entre otros.

55. Sí bien ha sido importante la incorporación del femicidio al marco normativo nacional, siguen existiendo numerosas e importantes brechas en su comprensión, prevención y manejo. Un asunto que requiere atención es que la noción de femicidio sea extensible a aquellas acciones u omisiones del Estado en casos de muertes violentas de mujeres.

56. Para hacer frente a la violencia contra la mujer, y en particular al femicidio, se requiere de un plan nacional que posibilite la coordinación de actividades y enfoques entre entes gubernamentales, y asuma el trabajo desde una perspectiva multisectorial en la prevención del femicidio.

57. Velar por la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el caso del femicidio, por encima del Código Penal, toda vez que éste último pudiera permitir a los agresores librarse de condenas o beneficiarse con sentencias menores donde atenuantes sean aplicables (crimen pasional)

58. En el caso de los medios de comunicación, es necesario iniciar un trabajo encaminado hacia la adopción de códigos de ética para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres y en especial de los femicidios, promoviendo el respeto a la dignidad e integridad de las víctimas; y evitando la difusión de detalles morbosos, estereotipos sexistas o descalificadores de las mujeres. Los medios deben ser convocados a desempeñar un papel pedagógico en la promoción de la equidad e igualdad de género que permita la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, y que otorgue un tratamiento apropiado a los casos de femicidio.

59. Continúan presentes las causas estructurales de la violencia contra la mujer, para lo cual se requiere de un cambio socio-cultural, donde las mujeres cesen de estar en posición subordinada con respecto a los hombres. La ausencia de esta transformación socio-cultural donde los estereotipos y la discriminación está aun enraizada en los sistemas de justicia, la persistencia de categorías como "crímenes pasionales" que invisibilizan el contexto de subordinación y violencia en el asesinato de mujeres, la falta de acceso a la justicia, la ausencia de un discurso amplio basado en una perspectiva de derechos al hablar del femicidio, y la ceguera ante las intersecciones en relaciones de poder en las esferas públicas y privadas, siguen presentándose como desafíos importantes en el trabajo por prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo el femicidio.

60. Adoptar el modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violencias de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) para ser aplicado a nivel nacional, a fin de contar con patrones uniformes y comparables en el tratamiento de casos de femicidio.

61. Atender a la solicitud de la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, sus Causas y sus Consecuencias del Consejo de Derechos Humanos, del cual Venezuela es actualmente miembro, de realizar una visita al país para constatar en el terreno la situación de las mujeres en el ámbito de la violencia en su contra, incluyendo el femicidio.

Propuesta:

Dadas las consideraciones anteriores y visto la necesidad de que la sociedad civil organizada pueda participar activamente en la identificación y acciones para erradicar la violencia. Dede Cepaz en alianza con otras organizaciones de derechos humanos y activistas queremos dirigir efuerzos para generar una red de trabajo, basada en la colaboración, la confianza y la coacción para generar propuestas que ayuden a diagnosticar, analizar y a generar respuestas desde nuestros ámbitos de acción. Es por ello, que a propósito de la presentación del informe y de las preocupaciones expresadas, fundandonos en el trabajo en red que venimos realizando y en especial, en las relaciones, lazos de amistad y trabajo con otras organizaciones que defienden y promueven los derechos de la mujer, proponemos la creación de una **"Red de Observación y Acción para prevenir y erradicar la violencia de género"**

En el 2015 la Relatora en contra de la Violencia contra las Mujeres propuso a los estados generar observatorios de violencia.21 A los fines de erradicar ésta grave violación a los derechos humanos de las mujeres. De allí que la sociedad civil, organizada y articulada nos comprometamos a realizar una labor de presión frente a la falta de diligencia del Estado venezolano en dar respuestas efectivas.

Las acciones de la red se inscriben dentro de tres áreas principales de acción:

Diagnóstico: A los fines de levantar información propia sobre las muertes de mujeres, sus victimarios, contextos, circunstancias y otros factores que nos permitan tener aproximaciones más especificas sobre las violencias que afectan a las mujeres en Venezuela. Para esto tenemos referentes internacionales para dar inicio a este trabajo de seguimiento.

Análisis: Promover un espacio de pensamiento y análisis entre las expertas de género, acadamicas, activistas, defensoras, abogadas y hombres y mujeres que puedan escribir y generar material analítico con miras a dar respuestas y soluciones a este tema.

Acción: Promover acciones de incidencia, formación, propuestas de políticas públicas que nos ayuden a prevenir y erradicar la violencia de género.

Dentro de las propuestas iniciales y a corto plaso de la red están:

[21] http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16796&LangID=E

1. Promover la inclusión del Protocolo de Investigación[22] en los órganos de investigación penal venezolanos de acuerdo a la propuesta de Naciones Unidas.
2. De conformidad con las recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer en su Octavo período de sesiones (1989)** Recomendación general No 9 se elaboren Estadísticas relativas a la condición de la mujer que permitan dar segimiento a las muertes violentas de mujeres y como éstas pueden ser por razones de género. A los fines de que podamos elaborar un registro que comprenda todas las causas por homicidio de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) perpetrados por varones por razones asociadas con su género, hayan sido o no tipificadas como feminicidio. Tomando en cuenta la propuesta hecha por la Corte Suprema de Argentina en la Cumbre Judicial.

[22] http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf

Bibliografía:

UNDOC. (2013). Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención de la Droga y el Delito. Recuperado el 4 de Marzo de 2016, de Global Study on Homicide: https://www.unodc.org/gsh/

Alto Comisionado para los Derechos Humanos y ONUMUJERES. (Sin año). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).

Asamblea Nacional. (2014). Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Caracas: AN.

Atencio, G. (2011). Feminicidio-Femicidio: Un Paradigma para el Análisis de la Violencia de Género. Recuperado el 28 de Febrero de 2016, de Infogénero.net: http://www.infogenero.net/documentos/FEMINICIDIO-feminicidio-paradigma%20para%20su%20analisis-Graciela%20Atencio.pdf

CEDAW. (2013). Informes periódicos séptimo y octavo combinados de los Estados partes. República Bolivariana de Venezuela. CEDAW/C/VEN/7-8. Nueva York: ONU.

CEDAW. (20 de Octubre de 2014). Observaciones finales sobre el séptimo y octavo informes periódicos combinados de Venezuela ante la CEDAW. Recuperado el 2 de Marzo de 2016, de http://observatorioddhhmujeres.org/documentos/informe%20de%20recomendaciones%20cedaw.docx

Consejo de Derechos Humanos. (2012). Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias. Nueva York: ONU.

El Estímulo. (16 de Junio de 2015). Asesinadas Tres Mujeres por Día en lo que va de año en Venezuela. Recuperado el 5 de Marzo de 2016, de http://elestimulo.com/blog/en-venezuela-fueron-asesinadas-516-mujeres-en-cinco-meses-y-medio/

El Nacional. (20 de Junio de 2015). Homicidios de Mujeres aumentaron 103% en 16 años. Recuperado el 20 de Febrero de 2016, de http://www.el-nacional.com/sucesos/Homicidios-mujeres-aumentaron-anos_0_650334963.html

MESECVI. (2008). Declaración sobre el Femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comités de Expertas/os (CEVI). Washington: OEA.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. (2016). Memoria y Cuenta 2015. Caracas.

Ministerio Público. (Enero de 2014). Informe Anual 2013. Recuperado el 12 de Marzo de 2016, de http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2012/10/INFORME-ANUAL-ENERO-23_2.pdf

Ministerio Público. (Enero de 2015). Informe Anual 2014. Recuperado el 10 de Marzo de 2016, de http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2012/10/Informe-Anual-2014-MP.pdf

Ministerio Público. (Enero de 2016). Informe Anual 2015. Recuperado el 12 de Marzo de 2016, de http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2012/10/Informe-Anual-2015.pdf

Observatorio Venezolano de Violencia. (2015). Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2015. Recuperado el 2 de Marzo de 2016, de http://images.eluniversal.com//2015/12/28/informe-del-observatorio-venez.pdf

Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres. (15 de Agosto de 2014). Informe Alternativo a la lista de cuestiones y preguntas formuladas por el Comité CEDAW relativas a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado el 1 de Marzo de 2016, de http://observatorioddhhmujeres.org/documentos/informe%20alternativo.htm

Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio. (2011). Una Mirada al Feminicidio en México. Ciudad de México.

ONU. (2006). Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York: ONU.

Organización Mundial de la Salud. (2013). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-intimate violence partner sexual violence. Ginebra: WHO Press.

Small Arms Survey. (2012). Femicide: A Global Problem. Ginebra.